



FIJA SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PRIMER MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES DEL SUR (MICSUR), AÑO 2014.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1479 15.04.2014

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/910, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico, con antecedentes completos, con fecha 10 de abril de 2014, que acompaña copia de acta de sesión de Comisión de Especialistas de fecha 07 de abril de 2014, en el marco de la participación de Fondo de Fomento Audiovisual en el Primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR) 2014 y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 9° letra m), de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual, uno de los destinos del Fondo de Fomento Audiovisual consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que, en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, y que en ejercicio de dicha atribución, según consta en acuerdo N° 1, del acta de sesión ordinaria N° 01/2014, de fecha 30 de enero de 2014, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, resolvió, en atención a su importancia para contribuir con la internacionalización del sector Audiovisual aprobar la propuesta de la realización de una actividad, consistente en su participación, a través de una delegación chilena de Industria, en el Primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR) 2014, siendo aprobadas las bases de Convocatoria a través de Resolución Exenta N° 1.256, de 2014, de este Servicio, cuya selección se encontraba sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Que, conforme a las bases de Convocatoria, la evaluación y selección de las postulaciones presentadas fue realizada por la Comisión de Especialistas designada para ello, a través de Resolución Exenta N° 1.243, de 2014, de este Servicio, según consta en acta de sesión de fecha 07 de abril de 2014, la cual resolvió seleccionar las seis postulaciones recibidas, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Que, se hace presente que existe disponibilidad para solventar los gastos requeridos para esta selección, conforme compromiso presupuestario acompañado a esta resolución.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.731, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 1.256, de 2014, que aprueba bases de Convocatoria Pública; y en la Resolución Exenta N° 1.243, de 2014, que fija integrantes de Comisión de Especialistas, ambas dictadas en el marco de la Convocatoria Pública para la selección de los integrantes de la delegación chilena del Fondo de Fomento Audiovisual para participar en el Primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR) 2014, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los siguientes postulantes, para ser parte de la delegación chilena del Fondo de Fomento Audiovisual para participar en el Primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR) 2014, de conformidad con la evaluación y selección realizada por la Comisión de Especialistas y que consta en el acta suscrita con fecha 07 de abril de 2014:

Nombre postulante	Representante	RUT
Libelula Post Ltda.	Francisco José Mena Molina	
A Tiempo Ltda.	Patricio Eduardo Gamonal Ruz	
Carlos Alberto Ulisse Luz	Carlos Alberto Ulisse Luz	
Productora Audiovisual Rosario Jiménez Gili E.I.R.L.	Gastón Chedufau	
Eduardo Javier Elorz Barria	Eduardo Javier Elorz Barria	
Wild Bunch Studio	Simón Barrionuevo Durán	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de sesión de la Comisión de Especialistas de fecha 07 de abril de 2014. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en los antecedentes de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.



ARTÍCULO CUARTO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través del Fondo de Fomento Audiovisual, que las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Convocatoria para postular. En caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a lo ya indicado, dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LILIA CONCHA CARRENO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM

Resol 04/273

DISTRIBUCIÓN

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero, en los domicilios señalados en los antecedentes de la presente resolución.